



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2025), QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL COBAT”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece que, las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, entre las que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, previsto en la fracción V, del precepto en comento; por otra parte, en el artículo 40 contempla que: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de las instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinarán el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

Asimismo, el artículo 49 párrafo segundo, de la Ley en mención dispone que, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes; y en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.



- II. Por oficio DPEMSS/INFRA/021/2025 de once de junio de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Sandra Morelos Arellano Directora de Profesiones y Educación Media Superior y Superior, hizo del conocimiento a **“EL COBAT”** del monto asignado, proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025):

ASIGNACIÓN ORIGINAL	APORTACIÓN A FIDEICOMISO (AFECTACIÓN)	DISTRIBUCIÓN FAM REGULAR DISPONIBLE
4,453,256.00	1,618,932.00	2,834,324.00

- III. Luego, por oficio D.G. /333/2025 de doce de junio de dos mil veinticinco, signado por el Doctor José Alonso Trujillo Domínguez Director General de **“EL COBAT”**, dio a conocer a **“EL ITIFE”**, que el monto reasignado al subsistema COBAT, es por la cantidad de \$2,834,324.00, solicitando contemplar al Plantel 20 de Ixtenco en el proyecto de remodelación de módulos sanitarios.

- IV. Por oficio D.G. /291/2025 de tres de junio de dos mil veinticinco, signado por el Director General de **“EL COBAT”**, menciona que, en atención al oficio ITIFE/DPI/0641/2025 en el que se informa que el subsistema COBAT, perteneciente al nivel de educación media superior, es beneficiado con el programa fondo de aportaciones múltiples (FAM 2025) con un monto de \$1,734,324.00, el proyecto de necesidades y el listado de planteles donde se pretende aplicar dicho recurso para dar seguimiento y trámite correspondiente, enlistando las propuestas de proyecto:
- Plantel 19 Xaloztoc: construcción de un aula de clases tipo U-1C adosada;
Plantel 18 Atltzayanca: construcción de un aula de clases tipo U-1C adosada.

- V. Por oficio ITIFE/DPI/0968/2025 de diez de julio de dos mil veinticinco, signado por el Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez Director General de **“EL ITIFE”**, con finalidad de llevar a cabo los trabajos de manera inmediata financiados por el Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025), solicitó la validación a los presupuestos y trabajos a realizar, enviando el cuadro de desglose de la inversión total, el 3% de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

inspección de obra, que resulta de sacar dicho porcentaje al costo de obra y no podrá ser tomado del mismo recurso asignado, se anexa la tabla de descripción de obra y montos:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA					
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA
29ECB0018V	PLANTEL 18 EDIFICIO "H" CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURA U-1C E.E. ADOSADA Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR.	ATLTZAYANCA	\$859,551.59	\$859,551.59	\$25,786.54
29ECB0019U	PLANTEL 19 EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURA U-1C 2.5 E.E. ADOSADA Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR.	SAN COSME XALOTOC	\$896,135.55	\$896,135.55	\$26,884.06
29ECB0020J	PLANTEL 20 EDIFICIO "E" REHABILITACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS ESTRUCTURA U-1C 2 E.E. Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR	IXTENCO	\$1,078,636.86	\$1,078,636.86	\$32,359.10

- VI. Mediante oficio D.G./427/2025 de once de julio de dos mil veinticinco, signado por el Director General de "EL COBAT", en atención al oficio ITIFE/DPI/0968/2025 validó los presupuestos de costo de obra de cada uno de los planteles antes mencionados que, equivalen a la totalidad del fondo autorizado, lo que concierne al cobro del porcentaje del 3% por inspección de obra, el subsistema cuenta financieramente para pagar el 1% del costo total, por lo que le solicito realizar una mesa de trabajo para tratar este punto.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- VII. Finalmente por oficio D.G./442/2025 de veintitrés de julio de dos mil veinticinco, signado por el Director General de “**EL COBAT**”, en atención al oficio ITIFE/DPI/0968/2025 nuevamente validó los presupuestos de costo de obra de cada uno de los planteles antes mencionados que equivalen a la totalidad del fondo autorizado. Y en lo que respecta al porcentaje por inspección de obra y en relación a la reunión de trabajo celebrada el 23 de julio del presente año entre personal directivo de ambas instituciones, solicita celebrar el convenio de colaboración con un porcentaje de inspección de obra del 2% para ejecutar los proyectos antes mencionados.

DECLARACIONES

I. DE “**EL COBAT**”:

I.1 Que, es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número treinta y cinco, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, por tanto, cuenta con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, cuyos órganos superiores de gobierno tendrán su domicilio en la ciudad capital del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que, tiene por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

I.3 Que, el **Doctor José Alonso Trujillo Domínguez Director General**, acredita su personalidad mediante instrumento número doscientos cuarenta y ocho, volumen número cinco, donde se protocoliza el acta de la segunda sesión extraordinaria del 2023 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, tirada por el Licenciado Antonio Flores Sánchez, Notario Público número tres de la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala y del Patrimonio Inmobiliario Federal, que cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley que Crea



el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

I.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CBE810805ER1** y al corriente del pago de sus impuestos.

I.5 Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Miguel N. Lira, número exterior 3, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000, Tlaxcala.

II. DE “EL ITIFE”:

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establece y aplica los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, asimismo, se encarga de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III.3 El **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, además de contar con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los dispuesto en los artículos 14 y 16 fracciones IV y VII,

de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como el artículo 13 fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 “LAS PARTES” declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución relativo a la aplicación del programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025).

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de una obra de construcción para **“EL COBAT”**, los cuales se indican en el **Anexo Único de Ejecución** de este

convenio, con cargo al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025)**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo **“EL ITIFE”** la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio es la cantidad de **\$2,834,324.00 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a **“EL COBAT”**, en cuenta bancaria que se abrió de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Mientras que, la inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$2,891,010.48 (dos millones ochocientos noventa y un mil diez pesos 48/100 M.N.)** la cual es el resultado de la inversión autorizada más el monto correspondiente al 2% de indirectos de inspección de obra.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a **“EL COBAT”** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le fueron otorgados en virtud de presente convenio, así como de la presentación de informes físico-financieros, trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gastos, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objeto del convenio **“EL ITIFE”** dispondrá del dos por ciento (2%), tal como lo determina el artículo 47 fracción I¹, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que, los recursos tratándose de inversión en infraestructura física, se destinará hasta un tres por ciento del costo del programa o proyecto programado, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura, que relacionado con el contenido de lo dispuesto por el artículo 7 párrafo segundo²,

¹ Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

² Artículo 7.- [...]]

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que determina que, el gobierno federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y con base en estas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley, por tanto en cumplimiento a dicho precepto en el Estado de Tlaxcala, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 2 Extraordinario, de 14 de octubre de 2016, el “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.”, que en el capítulo 2000 reglamenta “Materiales y Suministros”, así como en el capítulo 3000 reglamenta “Servicios Generales”.

“EL COBAT” destinará en contraprestación a “EL ITIFE” el dos por ciento (2%) de gastos de operación e indirectos, esto es la cantidad **\$56,686.48 (Cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis mil pesos 48/100 M.N.)**, la cual es el valor porcentual correspondiente al dos por ciento (2%) del monto correspondiente al Costo de obra total que corresponde a la cantidad de **\$2,834,324.00 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**.

De la suma del monto de Costo de obra, monto de dos por ciento (2%) de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión total de **\$2,891,010.48 (Dos millones ochocientos noventa y un mil diez pesos 48/100 M.N.)**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL COBAT”:

1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a “EL ITIFE”, correspondiente a la obra descrita en el **Anexo Único de Ejecución** de este convenio.
2. Coordinarse con “EL ITIFE” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, así como para su ejecución y supervisión técnica.
3. Verificar que, el total de los recursos asignados y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los



espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo Único de Ejecución** de este convenio.

4. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. .

5. Otorgar las facilidades necesarias a **"EL ITIFE"**, para que realicen visitas de seguimiento a la obra y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

6. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

7. Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe **"EL ITIFE"** por trabajos efectivamente realizados.

8. Realizar el pago correspondiente a los gastos de operación e indirectos, en la cuenta bancaria que determine **"EL ITIFE"**, mismo que estará sujeto conforme a la supervisión y avance de la obra cargo de **"EL ITIFE"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo.

2. Supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.

3. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar mensualmente sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL COBAT"**, atendiendo las observaciones y recomendaciones que al respecto le comunique.
4. Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de **"EL COBAT"**, a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
CBE810805ER1
CALLE MIGUEL N. LIRA, NÚMERO EXTERIOR 3, TLAXCALA DE
XICHTÉNCATL, TLAXCALA, C.P. 90000, TLAXCALA.

5. **"EL ITIFE"** deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de **"EL COBAT"**, indicado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, de igual manera, se encargara de la revisión de los documentos para el pago del finiquito correspondiente.
6. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a **"EL COBAT"**, resguardando **"EL ITIFE"** únicamente el expediente técnico digital.
7. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por **"EL COBAT"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios.

DÉCIMA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor

Y por rescisión, cuando se actualice alguna de las causas siguientes:

1. Que "EL ITIFE" destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos.
2. Que "LAS PARTES" incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" practiquen en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las Declaraciones de este convenio

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

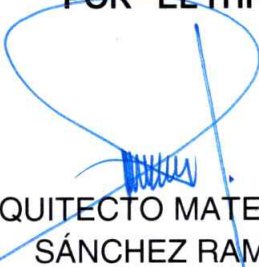
aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.

POR "EL COBAT".


DOCTOR JOSÉ ALONSO TRUJILLO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITIFE".


ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS.


LICENCIADO GUILLERMO COSETL
FLORES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LICENCIADO EULALIO NAVA
BRIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2025), QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Anexo Único de Ejecución
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025)

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	2% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA
29ECB0018V	PLANTEL 18 EDIFICIO "H" CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURA U-1C E.E. ADOSADA Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR.	ATLTZAYANCA	\$859,551.59	\$859,551.59	\$17,191.03
29ECB0019U	PLANTEL 19 EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURA U-1C 2.5 E.E. ADOSADA Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR.	SAN COSME XALOTOC	\$896,135.55	\$896,135.55	\$17,922.71
29ECB0020J	PLANTEL 20 EDIFICIO "E" REHABILITACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS ESTRUCTURA U-1C 2 E.E. Y OBRA EXTERIOR: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR	IXTENCO	\$1,078,636.86	\$1,078,636.86	\$21,572.74
COSTO DE OBRA TOTAL:			\$2,834,324.00	TOTAL INDIRECTOS:	\$56,686.48
INVERSIÓN TOTAL				\$2,891,010.48	

POR "EL COBAT".

DOCTOR JOSÉ ALONSO TRUJILLO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITIFE".

ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



ITIFE

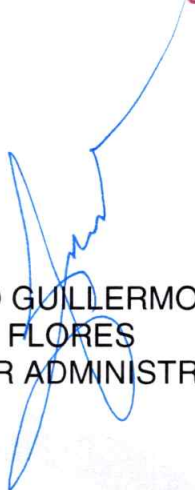
INSTITUTO TLAXCALTECA DE I+D+I
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS.



LICENCIADO GUILLERMO COSETL
FLORES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LICENCIADO EULALIO NAVA
BRIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2025), QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

